



**OFICIA AL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL Y
SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
ROL F-091-2022**

RES. EX. N°3 / ROL F-091-2022

Santiago, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-091-2022**

1. Que, Sonnedix Taranto SpA., Rol Único Tributario N° 77.051.823-7 (en adelante "*Taranto*" o "*el titular*"), es titular del proyecto Planta Fotovoltaica Taranto Solar SpA, cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "*DIA*"), fue calificada favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 19, del 29 de julio del año 2020, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (en adelante, "*RCA N°19/2020*").

2. El proyecto Planta Fotovoltaica Taranto Solar SpA (en adelante, "*el proyecto*") consiste en captar la energía solar y transformarla en energía eléctrica, aportando aproximadamente 9 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante la instalación de un parque fotovoltaico compuesto por 24.948 paneles fotovoltaicos del tipo bifacial en una superficie den 17,86 hectáreas.

3. Mediante Res. Ex. N° 1/ ROL F-091-2022 (en adelante e indistintamente, “*Formulación de Cargos*” o “*FdC*”), del 07 de diciembre de 2022, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-091-2022.

4. Que, la resolución precedente fue notificada mediante carta certificada a la empresa N°1179960203000, enviada a la dirección consignada en el Acta de fiscalización de fecha 14 de julio de 2021, la cual debe entenderse practicada con fecha 22 de febrero del 2023, en conformidad al artículo 46, inciso segundo, de la ley 19.880.

5. Que, Sonnedix Taranto SpA, no presentó programa de cumplimiento ni descargos en el procedimiento sancionatorio Rol F-091-2022.

6. Que, mediante Res. Ex. N°2/ROL F-091-2022 de fecha 17 de agosto del año 2023, se decretaron diligencias probatorias respecto al sancionatorio en curso.

7. Que la notificación personal de la mencionada resolución resultó ser fallida, en consideración a que, de acuerdo a lo indicado por personas presentes en el lugar, la dirección ya no correspondía a la mencionada empresa, según consta en Acta de notificación de fecha 18 de agosto de 2023.

8. Que, en consideración a la naturaleza del proyecto en comento, es que el titular, operaría como una empresa coordinada por el organismo que usted dirige, y de dicha forma aparece registrado como empresa coordinada en la página web: <https://www.coordinador.cl>.

9. Que, es de público conocimiento que el mencionado proyecto comenzó su operación, en marzo del año 2022, tal como consta en información aportada en la página web del titular, y como puede verse en los registros de generación real indicados en la página <https://www.coordinador.cl/operacion/graficos/operacion-real/generacion-real/>.

10. Así las cosas, resulta imprescindible para esta Superintendencia, solicitar antecedentes a este Coordinador, en orden a obtener el domicilio efectivo registrado y cualquier información referente a el estado actual del proyecto, con el fin de poder continuar con el procedimiento sancionatorio actualmente en curso.

11. Que el art. 9 inciso cuarto de la ley N° 19.880 establece que “[l]as cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la administración, por resolución fundada, determine lo contrario.” Como se señala en el considerando anterior, el requerimiento al Coordinador Eléctrico Nacional es necesario para la continuación del procedimiento sancionatorio.



RESUELVO:

I. OFÍCIESE AL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL para que, en conformidad a lo señalado, informe a esta Superintendencia, la dirección registrada de Sonnedix Taranto SpA y todo otro antecedente que corresponda respecto a la operación de del proyecto Planta Fotovoltaica Taranto Solar SpA.

II. SUSPÉNDASE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-091-2022, hasta que se reciba la información solicitada en el resuelvo I de esta resolución, en conformidad con el art. 9 inciso cuarto de la ley N° 19.880.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA O POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establecen los arts. 45 y 46 de la ley N° 19.880, a Sonnedix Taranto SpA, con domicilio en calle Bucarest N° 150, of. 601, comuna de Providencia, región metropolitana de Santiago.



María Fernanda Urrutia Helbig
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

Notificación: Representante legal de Sonnedix Taranto SpA, Bucarest 150, of. 601, Providencia, RM
C.C: Oficina Regional Valparaíso, SMA